



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, octubre cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO: CENTRAL ALGODONERA -CENALGODON-
RADICADO: 200013103 004 2009-00173-00

Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de crédito arrimada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, venció en silencio, le corresponde al Despacho de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del C.G.P., oficiosamente modificar la cuenta, como quiera que, el valor de las costas de primera y segunda instancia por \$140.182.697 , tiene como fundamento la liquidación de costas en el proceso ejecutivo hipotecario seguido por el MINISTERIO DE AGRICULTURA contra WILMER MENDOZA LOZANO, es de anotar, que este Despacho mediante proveído de fecha 26 de junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor del señor MENDOZA LOZANO.

Por lo anterior, la suma de \$140.182.697, no se tiene en cuenta para la sumatoria del total de la liquidación dentro del proceso MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL contra CENTRAL ALGODONERA -CENALGODON-, en consecuencia, la liquidación del crédito quedará así:

INTERESES PERIODO (01-05-1994 A 21-06-2023)	\$10.045.579.742,85
CAPITAL	\$1.145.467.101,34
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$11.191.046.844,2

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la cuenta adosada por el apoderado judicial de la entidad demandante, en consecuencia, la misma se aprueba en la suma de \$11.191.046.844,2, valor que hace referencia al capital de la deuda más intereses moratorios hasta el 21 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf237314d3ec7459c4369473727ace169993a3d69ab282b80f1ec5877ac4fd9**

Documento generado en 05/10/2023 10:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>